

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0026-2023/SBN-GG**

San Isidro, 9 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

Las Solicitudes S/N (S.I Nros. 04460, 05094 y 05690-2023), presentadas el 22 de febrero, 1 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, por la ex servidora Jaqueline Guadalupe Perales Olano; los Informes Nros. 00147 y 00167-2023/SBN-OAF-URH de fecha 24 de febrero y 1 de marzo de 2023, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos; los Informes Nros. 00079, 00087 y 00093-2023/SBN-OAJ de fechas 27 de febrero, 3 y 8 de marzo de 2023, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, se reconoce el derecho individual del servidor civil de contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la indicada Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, con la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIRPE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se dispuso que para efectos de la mencionada Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, se reguló la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, los requisitos para la admisibilidad de la solicitud de defensa; asimismo, se precisó que de considerar procedente la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Directiva señala que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la misma y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso, investigación o procedimiento judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG denominada “Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN”, aprobada con la Resolución N° 112-2017/SBN-SG, modificada con la Resolución N° 075-2018/SBN-GG, establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los siguientes documentos: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, ii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, iii) Propuesta de servicio de defensa legal, y iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación; siendo que los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan;

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 22 de febrero de 2023 (S.I N° 04460-2023), la Solicitud S/N, recepcionada el 1 de marzo de 2023 (S.I N° 05094-2023), la ex servidora Jaqueline Guadalupe Perales Olano presenta su pedido de defensa legal, y con la Solicitud S/N de fecha 7 de marzo de 2023 (S.I N° 05690-2023) se adjuntó la Cédula de Notificación N° 00005-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante la cual se notifica la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 28 de octubre de 2022, que dispone iniciar investigación preliminar en su contra y los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública en la modalidad de Organización Criminal, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias, ante el Equipo Especial de Fiscales Corrupción del Poder – Equipo 3 (Carpeta Fiscal N° 15-

2022), por lo que con dicho extremo se cumple con el Anexo N° 1. Asimismo, a las mencionadas Solicitudes de Ingreso, se acompañan el compromiso de reembolso de fecha 22 de febrero de 2023 (S.I Nros. 04460-2023 y 05094-2023), la propuesta del servicio de defensa de fecha 22 de febrero de 2023 (S.I Nros. 04460-2023 y 05094-2023) y el compromiso de devolución por costas y costos de fecha 22 de febrero de 2023 (S.I Nros. 04460-2023 y 05094-2023);

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 00147-2023/SBN-OAF-URH, remite el Informe Escalafonario N° 062-2023/SBN-OAF-URH de la ex servidora Jaqueline Guadalupe Perales Olano, donde se manifiesta que se desempeñó en el cargo de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales desde el 16 de setiembre de 2021 (Resolución N° 079-2021/SBN) hasta el 3 de diciembre de 2023 (Resolución N° 0116-2022/SBN); asimismo, señala la modalidad contractual, entre otros;

Que, con el Informe N° 00093-2023/SBN-OAJ de fecha 8 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal presentada por la ex servidora Jaqueline Guadalupe Perales Olano, cumple con los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, por lo que considera procedente autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado; asimismo, recomienda que la Oficina de Administración y Finanzas tenga en cuenta la opinión de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la cual a través del numeral 2.11 del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, manifiesta que *“(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)”*; y que la contratación del servicio de defensa y asesoría legal estará condicionada a que la entidad cuente con el presupuesto necesario, ya que no debe demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, atendiendo al marco legal citado, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, así como a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente otorgar el beneficio de defensa legal solicitado por la ex servidora Jaqueline Guadalupe Perales Olano, en la investigación preliminar, por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública en la modalidad de Organización Criminal, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias, ante el Equipo Especial de Fiscales Corrupción del Poder – Equipo 3 (Carpeta Fiscal N° 15-2022), sobre hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de funciones como Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, cuya formalización fue aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y modificatoria; la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, aprobada por Resolución N° 112-2017/SBN-SG y modificatoria; y, de acuerdo a la facultad prevista en el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal, solicitado por la ex servidora Jaqueline Guadalupe Perales Olano, en la investigación preliminar, por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública en la modalidad de Organización Criminal, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias, ante el Equipo Especial de Fiscales Corrupción del Poder – Equipo 3 (Carpeta Fiscal N° 15-2022), sobre hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de funciones como Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a las disposiciones establecidas en la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatoria, implementen lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la ex servidora mencionada en el artículo 1, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.qob.pe/sbn](http://www.qob.pe/sbn)).

### **Regístrese y comuníquese.**

PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales